III. Otras disposiciones

MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES

3169

DECRETO 161/1975, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Cátólica al señor Misael Pastrana Borrero.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Misael Pastrana Borrero

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel

la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, PEDRO CORTINA MAURI

MINISTERIO DE JUSTICIA

3170

ORDEN de 27 de enero de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo número 145/1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Au-diencia Territorial de Pamplona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 145/1974, promovido contra resolución de la Dirección General 145/1974, promovido contra resolución de la Dirección General de Justicia que denegó derecho al percibo de trienios, siendo en ello partes, como recurrente don Juan Antonio Elizondo Iriarte, representado por el Procurador don Juan San Julián y dirigido por el Letrado señor Lasagabaster y como demandada, la Administración, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 20 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue. como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Elizondo Iriarte, contra resoluciones de la Dirección General de Justicia de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres y veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se denegó al recurrente, Auxiliar de Administración de Justicia, el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como Oficial interino desde el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; sin imposición de costas. de costas...

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-

Asi por esta nuestra sentencia, de la que se unira certinicación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—
Pablo García Manzano.—Enrique Presa.—Angel González Simón.—(Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ponente ilustrísimo señor Magistrado don Enrique
Presa Santos, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—David Esteban.—(Rubricado).

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

3171

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de enero de 1975 por la que se aprueba la creación del «Banco Industrial de Guipúzcoa, S. A.».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1975, página 1407, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el primer párrafo del preámbulo, donde dice: ... don José Manuel Ortiguera Alonso...», debe decir: «...don José Manuel

Ortiguela Alonso...».

3172

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de febrero de 1975.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,311	56,481
1 dólar canadiense	56,119	56,345
1 franco francés	13,000	13,055
1 libra esterlina	134,056	134,687
1 franco suizo	22,425	22,538
00 francos belgas	160,475	161,420
1 marco alemán	23,940	24,064
00 liras italianas	8,756	8,796
1 florín holandés	23,132	23,249
1 corona sueca	14,010	14,087
1 corona danesa	10,078	10,127
1 corona noruega	11,140	11,195
1 marco finlandés	16,038	16,132
00 chelines austríacos	336,989	340,042
00 escudos portugueses	229,934	232,527
00 yens japoneses	19,264	19,356

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia. Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3173

DECRETO 162/1975, de 30 de enero, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de locales situados en Santander.

La Jefatura Provincial de Tráfico de Santander se encuentra ubicada en la calle de San Fernando, número cuatro, de aquella capital, y la superficie que ocupa resulta insuficiente para mantener el volumen de trabajo que se viene produciendo, mótivo por el cual se ha conseguido la oferta en venta de un local contiguo situado en el mismo inmueble.

La Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dicho inmueble único para la finalidad a la que se destina, podrá adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo BI, de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a Jurídico de las Entidades Estatales Autonomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la vivienda de la derecha de la primera planta, de la casa número cuatro, portal B, de la calle de San Fernando, de Santander, propiedad de los cónyuges don Enrique López Sierra y doña Ana María de la Banda Rivas, por considerar que las condiciones especiales de dicho local lo califican como único para la finalidad a que se destina, de ampliación de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero d_e mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 163/1975, de 30 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Calza-dilla de la Cueza al de Cervatos de la Cueza (Pa-3174

El Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueza adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Cervatos de la Cueza, ambos de la provincia de Palencia, en base a su escasa población y a la carencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios. La Corporación Municipal de Cervatos de la Cueza, también con quórum legal, acordó aceptar la incoporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Leal y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, debido a la inviabilidad del municipio de Calzadilla de la Cueza, y al objeto de lograr una mejor prestación de los servicios en este núcleo, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo tentros de la vigente Levi de Páginen Local.

articulo catorce, en relación con el apartado ci del articulo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Calzadilla de la Cueza al de Cervatos de la Cueza (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero $d_{\rm e}$ mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 164/1975, de 30 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Santa Olalla de Yeltes y Muñoz al de La Fuente 3175 de San Esteban (Salamanca).

Los Ayuntamientos de Santa Olalla de Yeltes y Muñoz adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus municipios al limítrofe de La Fuente de San Esteban, los tres de la provincia de Salamanca, en base a unos idénticos ticos motivos de deficiencia de recursos vara prestar los servicios mínimos obligatorios, habiendo acordado la Corporación Municipal de La Fuente de San Esteban, con el expresado quórum acentar la incorporación

rum, aceptar la incorporación.
El expediente se sustanció con arreglo a las normas de prorel expediente se sustante con arregio a las normas de pro-cedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Re-glamento de Población y Demarcación Territorial de las Entida-des Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos

municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente, y se ha puesto de manifiesto en el expediente la conveniencia de la incorporación de los municipios, debido a su falta de recursos y escasa población, y con el fin de lograr una mejor prestación de los servicios en los núcleos por parte del municipio de La Fuente de San Esteban, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local. men Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos

setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Santa Olalla de Yeltes y Muñoz al de La

Fuente de San Esteban (Salamanca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero $d_{\rm e}$ mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

3176

DECRETO 165/1975, de 30 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Casti-llejo de Dos Casas al de Aldea del Obispo, de la provincia de Salamanca.

Los Ayuntamientos de Castillejo de Dos Casas y el de Aldea del Obispo, de la provincia de Salamanca, acordaron con el quórum legal, solicitar y aceptar en sus respectivos casos la incorporación del primero de los municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses genera-les de ambos y, sustancialmente, por la falta de medios económicos del de Castillejo de Dos Casas para atender sus fines leggles

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobierno Civil de Salamanca y de los Servicios Provincial, del Gobierno Civil de Salamanca y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por Discretific Consolidad del ministración Local en resultados.

la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil

novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Castillejo de Dos Casas al limítrofe de Aldea del Obispo, de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero d_{e} mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

3177

DECRETO 166/1975, de 30 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Berci-muelle al de Puente del Congosto, de la provincia de Salamanca.

Los Ayuntamientos de Bercimuelle y de Puente del Congosto, de la provincia de Salamanca, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar respectivamente la incorporación del primero

de los municipios al segundo, por estimarlo beneficioso para los intereses generales de uno y otro.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación